



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE ABRIL DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3882-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la cuenta de activos fijos a cargo de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)** Oficina Central, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la empresa auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-005-006-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía**, presidente ejecutivo; **Pedro Joaquín Espinoza**, gerente general administrativo y financiero; **Karla Sashira Narváez González**, gerente administrativa financiera; **Norwan Enrique Ramos Chavarría**, director de asesoría legal; **Mariela del Carmen Ponce Orozco**, jefa del Departamento Financiero; **Carmen de los Ángeles Bone Zárate**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Frank Octavio Hidalgo Gutiérrez**, director de adquisiciones; **Freddy Antonio Robleto Cuadra**, jefe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos; **Benjamín Noé Arias Pérez**, supervisor de contabilidad; **Andrea Celeste Álvarez Carcache**, supervisor de control de bienes; **Mario Noel Rodríguez Morales**, auxiliar contable; **Yuri Fred Centeno**, gerente de recursos humanos; **Fátima Verónica Gutiérrez Martínez**, jefa del Departamento de Organización y Método; **Henry Joao Talavera Vanegas**, gerente de informática; **Wilfredo Mendoza Montenegro**, jefe del Departamento Administrativo; **Raymundo José Rosales**, jefe de la Unidad de Servicios Generales; **Bayardo José Baltodano Arroliga**, jefe de la Unidad de Almacén; **Helga de los Ángeles Rodríguez Rueda**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Erving José Roa Palacios**, director portuaria nacional; **Federico Rommel Briones Gámez**, responsable de la Sección de Dragado; **Karen de Fátima Sánchez Pérez**, jefa de Oficina de Administración de Contratos; **Nery de Jesús Sánchez Laríos**, directora de seguridad y protección portuaria; **Ángel Mario López López**, técnico enlace para desastres/OPIP-rotativo; **Mariel Vanesa Morales Roblero**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Jazmina del Socorro Aguilar Romero**, jefa de despacho; **Lesther Javier Bolaños Contreras**,



mecánico “A”; **María Lisseth Vallejos Velásquez**, secretaria; **Silvio Antonio Molina García**, supervisor de proyectos; **Francisco Javier González**, jefe de la Sección de Medición y Señalización; **Josué Córdoba Chacón**, responsable del Departamento de Operaciones y Logística; **César Augusto Tardencilla Ruíz**, analista de activo fijo; **Uber Ramón Fúnez Gutiérrez**, responsable de taller; **Luis Antonio Vanegas Torres**, patrón de lancha; **Luis Antonio Urbina Alonzo**, responsable de prensa y eventos y **Lucía Verónica Bermúdez Baltodano**, responsable administrativa financiera, todos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir una opinión sobre sí los saldos de la cuenta activo fijo, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, se presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas aplicables. **B)** Emitir un informe sobre el control interno implementado por la administración. **C)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) Opinión con salvedades:** El saldo de la cuenta de activo fijo a cargo de la Oficina Central de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, debido a los resultados que se exponen en el párrafo de base para la opinión con salvedad, no presenta saldo razonable en todos los aspectos materiales, de conformidad con las Normas Contables aplicables. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Depreciación de equipo de transporte (tres camionetas), asignadas al “Proyecto de Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas de Puerto Corinto”, la que es asumida por la oficina central y no por dicha administración portuaria;* **b)** *Custodio de activo fijo, no reportó el traslado de un bien;* **c)** *Falta de conciliación de los registros contables de activo fijo con los reportes generados en el Módulo del Sistema Administrativos Financiero – Sistema Operativo (SAF-SOP);* **d)** *Terrenos e instalaciones obtenidos en conjunto, no fueron reconocidos como activos separados;* **e)** *No existen normativas y procedimientos que regulen el registro y clasificación contable de las propiedades;* y **f)** *Duplicidad en la asignación de códigos de inventarios para los activos fijos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).* **3) Seguimiento a recomendaciones de auditorías de años anteriores:** De seis (06) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia **EM-005-014-22** y **EM-005-018-2022**, de fechas veintiocho de abril y treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-UAI-2023** y **RIA-UAI-204-2023**, respectivamente; la Empresa Portuaria Nacional (EPN) implementó tres (3) recomendaciones, tres (03) se encuentran en proceso de implementación; para un grado



de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y 4) La Empresa Portuaria Nacional (EPN), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la cuenta de activos fijos, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditorías previas, debiendo informar sobre su resultado.

### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-005-006-24**, emitido por el auditor interno de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, derivado de la revisión a la cuenta de activos fijos a cargo de la Oficina Central, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía**, presidente ejecutivo; **Pedro Joaquín Espinoza**, gerente general administrativo y financiero; **Karla Sashira Narváez González**, gerente administrativa financiera; **Norwan Enrique Ramos Chavarría**, director de asesoría legal; **Mariela del Carmen Ponce Orozco**, jefa del Departamento Financiero; **Carmen de los Ángeles Bone Zárate**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Frank Octavio Hidalgo Gutiérrez**, director de adquisiciones; **Freddy Antonio Robleto Cuadra**, jefe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos; **Benjamín Noé Arias Pérez**, supervisor de contabilidad; **Andrea Celeste Álvarez Carcache**, supervisor de control de bienes; **Mario Noel Rodríguez Morales**, auxiliar contable; **Yuri Fred Centeno**, gerente de recursos humanos; **Fátima Verónica Gutiérrez Martínez**, jefa del Departamento de Organización y Método; **Henry Joao Talavera Vanegas**, gerente de informática; **Wilfredo Mendoza Montenegro**, jefe del Departamento Administrativo; **Raymundo José Rosales**, jefe de la Unidad de Servicios Generales; **Bayardo José Baltodano Arroliga**, jefe de la Unidad de Almacén; **Helga de los Ángeles Rodríguez Rueda**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Erving José Roa Palacios**, director portuaria nacional; **Federico Rommel Briones Gámez**, responsable de la Sección de Dragado; **Karen de Fátima Sánchez Pérez**, jefa de Oficina de Administración de Contratos; **Nery de Jesús Sánchez Larios**, directora de seguridad y protección portuaria; **Ángel Mario López López**, técnico enlace para desastres/OPIP-rotativo; **Mariel Vanesa Morales Roblero**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Jazmina del Socorro Aguilar Romero**, jefa de despacho; **Lesther Javier Bolaños Contreras**, mecánico "A"; **María Lisseth Vallejos Velásquez**, secretaria; **Silvio Antonio Molina García**, supervisor de proyectos; **Francisco Javier González**, jefe de la Sección de Medición y Señalización; **Josué Córdoba Chacón**, responsable del Departamento de Operaciones y Logística; **César Augusto Tardencilla Ruíz**, analista de activo fijo; **Uber Ramón Fúnez Gutiérrez**, responsable de taller; **Luis Antonio Vanegas Torres**, patrón de lancha; **Luis Antonio Urbina Alonzo**, responsable de prensa y eventos y **Lucía Verónica Bermúdez Baltodano**, responsable administrativa financiera, todos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones



incumplidas con plazo vencido derivadas de auditorías predecesoras, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos cinco (1405) de las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA